

Santiago, 22 ENE 2019

**VISTOS:**

1. La notificación de operación de concentración (la "**Notificación**"), correspondiente al Correlativo Ingreso N°04944-18, presentada a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 19 de noviembre de 2018, relativa a la notificación por parte de Bío Bío Comunicaciones S.A., Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., Copesa S.A., Canal 13 SpA, Red Televisiva Megavisión S.A. e Iberoamericana Radio Chile S.A. (todas, en conjunto, las "**Partes**") mediante la cual informan a esta Fiscalía, conforme al tenor y alcance señalados por las Partes en la Notificación, de una eventual asociación entre éstas para efectos de participar en el negocio de avisaje digital ("**Operación**");
2. La Resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 30 de noviembre de 2018, que resuelve la solicitud de exención de las Partes, presentada con fecha 9 de noviembre de 2018, Correlativo de Ingreso N°04811-18, respecto de acompañar a la Notificación determinados antecedentes por no estar razonablemente disponibles para las Partes ("**Primera Resolución de Exención**");
3. La Resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 30 de noviembre de 2018, donde se declara incompleta la Notificación;
4. La presentación de las Partes, correspondiente al Ingreso Correlativo N°05294-18, de fecha 7 de diciembre de 2018, mediante la cual complementan la Notificación ("**Primer Complemento**");
5. La Resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 21 de diciembre de 2018, donde se resuelve la solicitud de exención de las Partes, presentada con fecha 7 de diciembre de 2018, Correlativo de Ingreso N°05293-18, de acompañar determinada información por no ser necesaria para el análisis de la Operación ("**Segunda Resolución de Exención**");
6. La Resolución de esta Fiscalía de fecha 21 de diciembre de 2018, donde se declara incompleta la Notificación;
7. La presentación de las Partes correspondiente al Ingreso Correlativo N°00090-19, de fecha 8 de enero de 2019, mediante la cual complementan la Notificación ("**Segundo Complemento**");
8. La Resolución de esta Fiscalía de esta misma fecha, donde se resuelve la solicitud de exención de las Partes, de fecha 8 de enero de 2019, Ingreso Correlativo N°00089-19, de acompañar determinada información por no ser necesaria para el análisis de la Operación o no estar razonablemente disponible para las Partes ("**Tercera Resolución de Exención**" en conjunto con la Primera y Segunda Resolución de Exención las "**Resoluciones de Exención**");
9. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
10. Lo establecido en el Título III del Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017 que aprueba el reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"); y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, atendida la intención de las Partes de, conforme los términos informados por éstas, asociarse para conformar un agente económico independiente, con miras a participar en el negocio de avisaje digital.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación, así como el Primer Complemento, Segundo Complemento y las Resoluciones de Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados por las Partes, la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F165-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2. y 3. precedentes.

**2°.- COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

**3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F165-2018

  
CVH

  
  
**FERNANDO COLOMA RÍOS**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**